

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUNTAS VECINALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ADISAC- LA VOZ”, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADERCAL

La Asociación para el Desarrollo Integrado de Sanabria y Carballeda-La Voz (en adelante, ADISAC-LA VOZ), es una asociación, constituida por socios públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover el Desarrollo económico, social y cultural, mediante un desarrollo integral sostenible.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Asturianos, Cernadilla, Cobrerros, Epadañado, Ferreras de Arriba, Galende, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Molezuelas, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio y Villardeciervos.

ADISAC-LA VOZ elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca, en el marco de la Orden AYG/1918/2007, de 21 de Noviembre, por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (Enfoque Leader), del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007/2013), siendo seleccionada mediante Orden AYG/1413/2008, de 11 de julio, para gestionar el Programa Leadercal.

La Normativa relacionada con la aplicación del Eje 4 del PDR se expone a continuación, segmentada por distintos niveles:

1.- Normativa Genérica Comunitaria:

- Procedimiento de Gestión Leadercal.

2.- Normativa del propio Grupo:

- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

La convocatoria y concesión de las subvenciones observarán las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Juntas Vecinales y Asociaciones sin ánimo de lucro, del ámbito de actuación de ADISAC-LA VOZ, para la realización de inversiones de carácter no productivo, en el marco del Programa Leadercal. Dichas inversiones, deberán estar encuadradas en la Medida 413: “Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local”.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto, destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo, promovidas por Juntas Vecinales y Asociaciones, para el año 2010, asciende a la cantidad de 280.000,00€,

procedentes de los siguientes fondos: 98.000,00€ son Fondos Feader, 91.000,00€ proceden del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y 91.000,00€ aporta la Junta de Castilla y León.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Juntas Vecinales y Asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de ADISAC-LA VOZ

CUARTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (Anexo V).
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad, Escritura de constitución de la entidad, Estatutos de la misma y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- Acreditación de la propiedad: deberá acreditar la disponibilidad, por un periodo mínimo de cinco años, desde que finalizan las inversiones.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.
- Última declaración del impuesto de sociedades, o declaración jurada de estar exento del mismo y presupuesto anual de la entidad.
- En cuanto a la viabilidad financiera del proyecto, se deberá presentar un certificado del secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios.
- Memoria valorada por técnico competente en fase de solicitud. Antes de la firma del contrato, se presentara proyecto definitivo de ejecución, visados con copia digital del mismo.
 - Facturas pro-forma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. El promotor presentara tres facturas proforma para cada inversión a realizar, siempre y cuando el bien a subvencionar supere los 12.000,00€ en bienes de equipo, asistencia técnica, consultaría, etc; y 30.000,00€ en el caso de una ejecución de obra, eligiéndose la de menor cuantía y si se elige otra distinta a ala de menor cuantía, deberá justificarse el porqué.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas Leadercal son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de la misma (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo oficial).

- Otros documentos que pueda considerar pertinentes el Grupo, por ejemplo, autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto o para su puesta en funcionamiento.

QUINTA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiara cualquier actuación que figure incluida en las medidas siguientes:

- Fomento de actividades turísticas (código 313).
 - Servicios básicos para la economía y la población rural (código 321).
 - Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (código 322).
 - Conservación y mejora del patrimonio rural (código 323).
 - Formación e información (código 333).
- En cuanto al I.V.A, sólo será subvencionable si se presenta certificado de la Agencia Tributaria de exención de I.V.A.

SEXTA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

Las solicitudes se presentarán, por parte del solicitante o de su representante debidamente acreditado, en la sede del Grupo.

SÉPTIMA: PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia, de forma general, a partir del 15 de febrero de 2010, finalizando el 30 mayo de 2010.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas; en caso de no entregarlo, se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente, durante los 15 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva.

Para contabilizar el plazo de 30 días, la carta será enviada por correo certificado, con acuse de recibo, o se puede entregar en mano, con la emisión de un RECIBÍ, fechado y firmado por el solicitante.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto en cada una de las convocatorias.

Una vez transcurrido el plazo, los proyectos recibidos se valorarán siguiendo los criterios de valoración recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes:

MODULO	PUNTOS
PROMOTOR	15
Asociación	15
Junta vecinal	15
CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	55
A) MODALIDAD	15
Primera iniciativa en el territorio	15
Primera iniciativa en el municipio	10
Iniciativas no cubiertas por sectores privados	5
B) TIPO DE PROYECTO	25
Recuperación de arquitectura tradicional	20
Recuperación de patrimonio cultura o natural	20
Infraestructuras y servicios sociales	25
Actividades culturales, de ocio y tiempo libre	20
Promoción comarcal en el exterior	20
Proyectos que generen empleo	25
Con carácter transfronterizo	10
Recuperación de tradiciones	15
Acciones formativas	20
C) REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO	15
Repercusión en la comarca	15
Repercusión en el municipio	10
Repercusión en la población local	5
D) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	55
RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
A) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS	5
Aprovechamiento de recursos locales	5
Dinamización del territorio	4
Mejora de servicios	3
B) CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA	5
Alta	5
Media	3
Baja	1
C) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	10
OTROS CRITERIOS A VALORAR	20
Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc., que promuevan el desarrollo rural integral de la comarca, así como la cooperación entre ayuntamientos y asociaciones	20

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda (100%) se alcanzara cuando un proyecto obtenga una puntuación de 70 puntos o mas. No obstante, es condición ineludible para optar a la ayuda cumplir todos los requisitos generales y obtener, al menos, 25 puntos de valoración. Todos aquellos proyectos que consigan un mínimo de 70 puntos podrán recibir un porcentaje de ayuda del 100%.

NOVENA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo, que valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en la base anterior.

Una vez valorados todos los proyectos, se elaborará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que les correspondan, hasta que se agote la dotación económica establecida en esta convocatoria. En caso de empate a puntos, tendrán prioridad los proyectos presentados en primer lugar según la fecha del registro de entrada.

DÉCIMA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta los 6.000,00 € por proyecto, pudiéndose incrementar esta ayuda hasta 30.000 €, cuando se trate de proyectos de recuperación de patrimonio con valor cultural, popular, etnográfico o medioambiental suficientemente contrastado.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA.

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de quince días desde su adopción. Las resoluciones serán motivadas y se dará a los promotores la posibilidad de solicitar la revisión de las mismas, en el plazo de 15 días, desde que éste las conozca.

Si el beneficiario tuviera pendiente algún documento para la tramitación de la ayuda, será requerido en este momento. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación y
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses desde la firma del contrato.
- El plazo de 15 días para que el promotor solicite la revisión de la resolución adoptada por el GAL.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada expresamente y por escrito, en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación.

DUODÉCIMA: FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, computándose como fecha de inicio:

- Bien la de la primera factura pagada, ó
- Bien la comprobación del inicio de la ejecución material, mediante un informe-acta elaborado por el equipo técnico.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, si bien en las cláusulas particulares se podrá establecer otro distinto (mayor o menor). Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no podrán sobrepasar la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto, o para la justificación documental, dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

DÉCIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INVERSIÓN.

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.
- Certificación final de obras.
- Licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad de que se trate.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de ADISAC-LA VOZ en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2010.